



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444-12-2023-MPT

Talara, 20 de diciembre de 2023

VISTO: El Informe N° 221-12-2023-GM-MPT, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, Memorando N° 153-11-2023-ALC-MPT de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Entidad y Oficio N° 580-2023-MPT/OCI de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara - Contraloría General de la República, adjuntó el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 046-2023-OCI/0456-AOP denominado "Al registro de recurso de apelación"

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, como resultado de la evaluación a los hechos reportados en el Informe de Acción de Oficio Posterior identificó la existencia de un (1) indicio de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a que la Entidad registró recurso de apelación de procedimientos de selección en fecha posterior a la establecida en la normativa vigente, situación que afecta la legalidad que debe regir los actos de administración pública

Que, mediante Oficio n.º D005599-2023-OSCE-DGR de 21 de julio de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) notificó a la Contraloría General de la República el Dictamen N° D0000592-2023-OSCE-SPRI emitido por la Subdirectora de Procesamiento de Riesgos relacionado a la Adjudicación Simplificada N° 18-2023-MPT/CS-1, convocada por la Municipalidad Provincial de Talara para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio vial en el Barrio Particular del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura".

Que, de acuerdo a lo informado por el OSCE en el citado Dictamen y de la revisión a la información obtenida por el Órgano de Control Institucional - OCI, la publicación en la página del SEACE con fecha 24 de abril de 2023, la Entidad efectuó la publicación de la convocatoria y las Bases Estándar del Procedimiento de Selección con un valor referencial de s/. 112 430,40, es así que el 8 de mayo de 2023, se registró el Pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas, siendo además que desde el 25 de abril al 10 de mayo de 2023 se efectuó el registro de participantes.

Que, al visualizar en la página del SEACE, en el listado de documentos, se observa que en la etapa de calificación y evaluación de propuestas se admitieron aquellas de los postores Consorcio Consultor 2022 e Inversiones Scala Perú SRL, el cual se otorgó la buena pro al postor Consorcio Consultor 2022, por un monto de s/. 106,808.88.

Que, posteriormente se advirtió que con escrito s/n de 26 de mayo de 2023, el postor Inversiones Scala Perú S.R.L. interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro, siendo observado por la Entidad mediante Informe N° 01-02-2023-MPT/CS/AS-SM-18-2023-CS-1 de 29 de mayo de 2023 y Carta N° 197-06-2023/ULO-MPT de 13 de julio de 2023. Al respecto, el mencionado postor subsanó dichas observaciones mediante escrito N° 3 de 15 de junio de 2023, cabe precisar, que dicha apelación es declarada infundada mediante Resolución de Gerencia N° 126-07-2023-GM-MPT de 17 de julio de 2023, dando agotada la vía administrativa, quedando administrativamente firme la buena pro adjudicada al postor Consorcio Consultor 2022.

Que, el representante común del Consorcio Consultor 2022, presentó la Carta N° 001-2023/CS2022-MPT de fecha 31 de julio de 2023, con documentación para la suscripción del contrato; no obstante, mediante Carta N° 225-08-2023-ULO-MPT de 9 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Logística observa dicha documentación otorgando dos (2) días hábiles para que subsane, siendo que finalmente mediante Informe N° 1767-08-2023-ULP-MPT de 16 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Logística comunica a la Gerencia Municipal, que el postor ganador no cumplió con perfeccionar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

contrato debido a que no subsanó los requisitos establecidos en las bases integradas, procediéndose con el registro de la pérdida de la buena pro en el SEACE, conforme se aprecia en el Informe N° 609-09-2023-OAJ-MPT de 11 de setiembre de 2023, emitido por el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica publicado en el SEACE el 13 de setiembre de 2023, otorgándose la buena pro al postor Inversiones Scala Perú S.R.L.

Que, según Dictamen N° D0000592-2023-OSCE-SPRI emitido por la subdirectora de Procedimiento de Riesgos del OSCE, indicó que el recurso de apelación fue presentado por el postor Inversiones Scala Perú S.R.L a la Entidad el 26 de mayo de 2023 y subsanado el 15 de junio de 2023.

Que, la Entidad recién procedido al registro de dicha apelación el 3 de julio de 2023, es decir 24 días hábiles después de su representación y 12 días hábiles después de haberse presentado su subsanación; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 120 y 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 29 de diciembre de 2018, se debía registrar en el SEACE el mismo día de su interposición, siendo ello dispuesto también en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", en el numeral 11.2.3, literal i).

Que, se ha evidenciado que la entidad registró el recurso de apelación interpuesto en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 18-2023-MPT/CS-1 para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio vial en el Barrio Particular del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", en fecha posterior a la establecida en el normativa vigente, situación que afecta la legalidad que debe regir los actos de administración pública.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma en el numeral **6.2.2.1 establece las obligaciones de la Entidad** y señala:

"(...)

A) Del Titular de la entidad

Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

- Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...).
- Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarios que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.
- Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.
- Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda (...).
- Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas o preventivas para asegurar su implementación.

(...)

B) Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones

Es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Cuando el marco normativo de la gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

recomendaciones, recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad.

(...)

- a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y, remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.

(...)

C) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones.

- a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- b) Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- c) Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría según corresponda.
- d) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- e) Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- f) Excepcionalmente, informar a la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.

Que, el numeral **6.3 Potestad Sancionador de la Contraloría**, señala:

La Contraloría tiene la potestad sancionadora en el marco del RIS, respeto del Titular de la entidad, los funcionarios públicos y el jefe del OCI cuando incurran en infracción en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de control, en cuyo caso el OCI o el respectivo órgano o unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda, adopta las medidas conducentes a poner en conocimiento de la Autoridad Instructora de la Contraloría, los hechos para la determinación de la infracción, adjuntando la documentación correspondiente. Asimismo, la Contraloría o el OCI podrá iniciar el desarrollo de los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior.

Que, asimismo en el numeral **7.1.2.4 Recomendaciones de Informes de Acción de Oficio Posterior**, establece lo siguiente:

El seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Informes de Acción de Oficio Posterior se realiza por un plazo máximo de un (1) año siguiente de notificado el informe de control al Titular de la entidad.

(...)

- a) Vencido el plazo máximo de un (1) año para la adopción de acciones que implementen la recomendación de un Informe de Acción de Oficio Posterior, el OCI, o el órgano o la unidad orgánica de la Contraloría que tiene asignado el seguimiento, actualiza el estado del registro de la recomendación consignada como "Pendiente" o "En Proceso" en el aplicativo informático, con el estado de "No Implementada", sin perjuicio de la realización de los servicios de control que correspondan sobre la materia.

(...)

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la República mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 046-2023-OCI/0456/AOP, alcanza al titular de la Entidad, los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de la recomendación que se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

1. **Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.**

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Talara, realice las acciones para la implementación respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 046-2023-OCI/0456/AOP denominado: **"Al registro de recursos de apelación"**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al funcionario responsable del Monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, elabore el Plan de Acción, de acuerdo a la estructura establecida en el Apéndice N° 02 – "Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior"; y, remita al órgano de Control Institucional – OCI, debidamente suscrito y aprobado conforme lo establece la Directiva N° 009-2023- CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a los funcionarios responsables inmersos en el Plan de Acción, cumplan en el plazo estipulado con implementar las recomendaciones derivadas del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 046-2023-OCI/AOP denominado: **"Al registro de recursos de apelación"**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, que en merito a los hechos con indicios de irregularidad identificados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 046-2023-OCI/AOP denominado: **"Al registro de recursos de apelación"**, evalúe si los hechos descritos, ameritan responsabilidad de tipo administrativa o de otra índole, para que se inicien las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:

- Gerencia Municipal
 - Monitor.
 - Secretaría General.
 - Logística
 - Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (folios)
 - Unidad de Tecnologías de información y Comunicación.
 - Archivo (02)
- JBD/kz